

ACTA N° 14.789

SESIÓN DEL MARTES 06 DE MAYO DE 2021

En Montevideo, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno, a las quince y quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el señor Secretario *ad-hoc* de Directorio Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0132

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos ochenta y tres, correspondiente a la sesión celebrada el día once de marzo de dos mil veintiuno, la que se aprueba.

N° 0133

Expediente N° 2021-52-1-02272 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2021 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 30 de abril de 2021, se fijó en \$ 1.339,73 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de mayo de 2021.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0134

Expediente Nº 2021-52-1-02280 - DIRECTORIO - COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES - REFORMULACIÓN DE SU INTEGRACIÓN - Se designan nuevos integrantes y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0452/20, de fecha 18 de junio de 2020, mediante la cual se estableció la actual integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

CONSIDERANDO: Que se estima conveniente, por razones de servicio, la sustitución y designación de nuevos integrantes para integrar la citada comisión.

SE RESUELVE: 1.- Establecer que, a partir de la fecha, la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones será la siguiente:

Titulares	Suplentes
Cra. Ana Paletta	Cr. Pablo Vargha
Dra. Dina Sapolski	Dra. Flavia Olveira
Cr. Guillermo Correa	Dr. Mauricio Bentancort
	Ec. Analía Cortizo
	Ec. Inés Surraco

2.- Determinar que los miembros suplentes actuarán en forma indistinta ante la ausencia de alguno de los titulares.

Nº 0136

Expediente Nº 2020-52-1-09715 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - DEPARTAMENTO PROCESOS, PARAMETRÍA, ROLES Y TESTING - MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MN.PLE.01 (VERSIÓN 17) - Se aprueba una nueva versión del manual de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado con fecha 29 de marzo del corriente por parte del Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** El informe de fecha 27 de noviembre de 2020 producido por la División Planificación Estratégica en el marco del Proyecto de Rediseño Organizacional.

CONSIDERANDO: I) Que el Banco Hipotecario del Uruguay en el marco de su Rediseño Organizacional, encomendó a la División Planificación Estratégica y la División Capital Humano la actualización de los cometidos de las unidades administrativas existentes a la fecha.

II) Que a partir del retiro por jubilación de quien desempeñaba la Jefatura del Departamento Comunicaciones Institucionales, se produce la necesidad de redistribuir los cometidos de dicho departamento.

III) Que, en función de las características de las tareas, se estima pertinente reasignar las comunicaciones tanto internas como externas en sectores ya existentes de la Institución.

RESUELVE: 1.- Aprobar la modificación al MN.PLE.01 - Manual de Organización y Funciones (Versión 17).

2.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing su difusión".

Nº 0140

Expediente Nº 2014-52-1-14298 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AUTOS CARATULADOS "AA Y OTROS C/AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE XX - SENTENCIA DEFINITIVA Nº XX - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 26 de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La Sentencia Definitiva Nº XX de fecha 27 de febrero de 2019 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2º Turno, confirmatoria de la sentencia de Primera Instancia número 41/18, en actuaciones seguidas ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, en autos caratulados: "AA y otros c/Agencia Nacional de Vivienda y otro – Daños y Perjuicios - IUE 2XX".

RESULTANDO: I) Que las referidas actuaciones se originaron por la parte actora fundando su pretensión indemnizatoria en ser el autor intelectual de los planos para la construcción de un complejo de 400 viviendas donde funcionaba la Fabrica Uruguay de Alpargatas SA - padrón Nº XX de la 7a Sección Judicial de Montevideo - obra que con posterioridad a su desplazamiento por cese de la relación profesional, prosiguió adelante con otros ejecutantes, sosteniendo que existió copia o plagio del plano sin su autorización o permiso previo, en violación a los derechos de propiedad intelectual.

II) Que el BHU contestó la demanda manifestando en lo sustancial que: a) no tuvo participación alguna en los hechos que los actores relatan en su demanda (reinicio de las obras) y sobre los cuales fundan su reclamación, b) en relación a las obras de reciclaje de la ex Fábrica Industrial de Alpargatas del Uruguay, el BHU tuvo como cometido solamente el financiar una parte de ellas, c) con fecha 7 de mayo de 2010, el inmueble dejó de formar parte del patrimonio del BHU, para pasar al Fideicomiso IX administrado por la ANV.

III) Que por Sentencia N° 41/18 de fecha 23 de agosto de 2018, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7° Turno, se ampara la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el BHU y el Arq. Milton Pinto, se desestima la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por Península Investments Ltda. y se desestima la demanda sin especial condena.

IV) Que por Sentencia Definitiva N° XX de fecha 27 de febrero de 2019, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2° Turno confirmó la sentencia de Primera Instancia.

CONSIDERANDO: Los informes de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fechas 19 de julio de 2019 y 24 de abril de 2021, dando cuenta de la Sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2° turno confirmando la Sentencia de Primera Instancia y de lo actuado por los servicios.

RESUELVE: Tomar conocimiento de la Sentencia Definitiva número XX del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2° Turno y de lo actuado por la División Servicios Jurídicos y Notariales".

N° 0141

Expediente N° 2021-52-1-01882 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - INFORME DE PREVISIONES POR JUICIOS ACTUALIZADO AL 31 DE MARZO DEL 2021 - Se toma conocimiento.

VISTO: La información relativa a las provisiones por juicios actualizada al 31 de marzo de 2021, elaborada por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

CONSIDERANDO: I) Que dichas provisiones se elevan para conocimiento del Directorio.

II) Que los montos respectivos fueron comunicados con fecha 9 de abril del corriente al Área Riesgos, División Finanzas y División Contaduría.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

Expediente Nº 2019-52-1-11943 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONATEL SA - RENOVACIÓN DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LAN, WAN Y WIFI - Se contrata directamente a la empresa por el período 1º de mayo al 31 de agosto de 2021 y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 23 de abril del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El vencimiento del contrato con la empresa Conatel SA, previsto para el día 30 de abril del corriente, por concepto de servicio de mantenimiento, soporte, monitoreo y administración de las redes Lan, Wan y Wifi.

CONSIDERANDO: I) Que se encuentra en curso el llamado a licitación abreviada ampliada para la contratación de una empresa que brinde el mencionado servicio (expediente 2021-52-1-00936).

II) Que con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante resolución de Directorio Nº 0694/20 se resolvió contratar por el periodo 1º de enero de 2021-30 de abril de 2021 a la empresa Conatel SA para mantener la continuidad del servicio de acuerdo con lo informado por el Área Operaciones y Tecnología de la Información.

III) Que la División Tecnología de la Información, dada la importancia del servicio en cuestión, sugiere la ampliación del contrato con la empresa Conatel SA hasta tanto culmine el llamado a licitación en curso.

IV) Que consultada la empresa Conatel SA expresó su conformidad para proceder con la ampliación manteniendo las condiciones actuales.

V) Que de acuerdo a lo informado existe disponibilidad presupuestal.

VI) Que la Asesoría Letrada, con fecha 4 de mayo del corriente, sugiere se disponga la contratación directa hasta tanto se culmine el proceso licitatorio - factible jurídicamente en razón del monto contratado - en razón de que el monto propuesto para la ampliación supera el 100% del monto de la contratación original y, además, el contrato se encuentra vencido.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 5.3.2 del Procedimiento de Compras (PR.CPR.01).

RESUELVE: Contratar directamente a la empresa Conatel SA por su servicio de mantenimiento, soporte, monitoreo y administración de las redes Lan, Wan y Wifi, por un monto de \$ 708.403,28 (pesos uruguayos setecientos ocho mil cuatrocientos tres con 28/100) más IVA, por el periodo 1° de mayo-31 de agosto de 2021".

N° 0143

Expediente N° 2021-52-1-01214 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - FUNCIONARIA SRA. GRACIANA GOYETCHE - SOLICITUD DE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO - Se conceden 180 días calendario de licencia sin goce de sueldo.

VISTO: La solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por un período de 180 días a partir del 31 de mayo de 2021, presentada por la funcionaria Sra. Graciana Goyetche, en razón de motivos de índole particular vinculados al cuidado de su estado general de salud.

CONSIDERANDO: I) Que la División Auditoría Interna con fecha 22 de marzo del corriente, manifiesta que la solicitud de que se trata fue prevista en el apartado "Recursos Humanos y Presupuesto Financiero" del Plan anual de actividades de la División Auditoría Interna para el ejercicio 2021, el cual fue aprobado por el Comité de Auditoría y puesto en conocimiento del Directorio. Asimismo, da cuenta que la ausencia de la funcionaria no perjudica los servicios del sector en la medida que se han tomado los recaudos necesarios y se han adoptado medidas para que no sea necesaria su sustitución durante el período de licencia solicitado.

II) Que en fecha 24 de marzo del corriente el Departamento Administración de Recursos Humanos informa que la funcionaria agotará su saldo de licencia por cualquier concepto con anterioridad al 31 de mayo del 2021, indicando, además, que cuenta con el requisito de antigüedad establecido para generar el derecho al uso, estableciendo, en consecuencia, que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

III) Que en actuación de fecha 22 del mes en curso, la Asesoría Letrada señala que no tiene objeciones legales que formular al planteo realizado por la funcionaria.

SE RESUELVE: Conceder a la funcionaria Sra. Graciana Goyetche 180 días calendario de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 31 de mayo de 2021.

Las resoluciones números 0135/21, 0137/21, 0138/21 y 0139/21 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.